106

BUENOS AIRES, 19 NOV 2021

VISTO el Expediente Nº 1112/17 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley Nº 25.246, la Ley Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972, el Decreto Nº 290 de fecha 27 de marzo de 2007 y las Resoluciones UIF Nº 16 de fecha 25 de enero de 2012, 111 de fecha 14 de junio de 2012 y 277 de fecha 15 de noviembre de 2018 y sus respectivas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución UIF Nº 277 del 15 de noviembre de 2018 (fs. 101/106) se ordenó instruir sumario tendiente a establecer la responsabilidad que les pudiere corresponder a INTELLIGENCE ARCHITECTURE S.A. (CUIT Nº 30-70899405-3), a su órgano de administración y a el/los oficial/es de cumplimiento que se encontraban en funciones a la fecha de los hechos investigados, por incumplir –*prima facie*- las disposiciones contenidas en los artículos 20 bis, 21 inciso a) y 21 bis de la ley 25.246 y en los artículos 3 incisos a), c), d), f) y g), 8, 9, 10, 11, 18, 19 y 23 de la Resolución UIF Nº 16/2012 y sus modificatorias.

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen correspondiente.

Que el Consejo Asesor ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246 y los Decretos Nros. 290 de fecha 27 de marzo de 2007 y 99 de fecha 25 de enero de 2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absuélvese a INTELLIGENT ARCHITECTURE S.A. (CUIT N° 30-70899405-3), y al Sr. Sebastián Rodrigo FERNÁNDEZ PRIETO (DNI N° 25.940.005) respecto de los cargos imputados por el presunto incumplimiento a los incisos b) y c) del artículo 18 de la Resolución UIF N° 16/2012, por los motivos expuestos en el Considerando del Presente.

ARTÍCULO 2°.- Declárase la responsabilidad de INTELLIGENT ARCHITECTURE S.A. (CUIT N° 30-70899405-3), y del Sr. Sebastián Rodrigo FERNÁNDEZ PRIETO (DNI N° 25.940.005), en su carácter de oficial de cumplimiento y único miembro del órgano de administración de la Entidad, por los cargos acreditados en el presente Sumario por

incumplimientos a las obligaciones emergentes del artículos 20 bis, 21 inciso a) y 21 bis de la Ley N° 25.246 y su modificatoria, y en los artículos 3° incisos a), c), d), f) y g), 8°, 9°, 10, 18 inciso a), 19 y 23 de la Resolución UIF N°16/2012 y sus modificatorias

ARTÍCULO 3°.- Impónese la sanción de multa por la suma total de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL ($380.000.-)** al Sr. Sebastián Rodrigo FERNÁNDEZ PRIETO (DNI N° 25.940.005) en su carácter de oficial de cumplimiento y único miembro del órgano de administración de INTELLIGENT ARCHITECTURE, conforme lo dispuesto en los incisos 1 y 3 del artículo 24 de la Ley N° 25.246 , por los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente y conforme el detalle de los siguientes incumplimientos detallados en los considerandos de este acto, a saber:

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

1) Multa de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-) por la falta de Manual de Procedimientos en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en infracción a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 3° de la Resolución UIF N° 16/2012.

2) Multa de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000.-) por falta de realización de auditorias periódicas en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en infracción al inciso c) del artículo 3° y al artículo 8° de la Resolución UIF N° 16/2012.

3) Multa de PESOS SESENTA MIL ($60.000.-) por la falta de capacitación en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en infracción a lo dispuesto en el inciso

d) del artículo 3° y en el artículo 9° de la Resolución UIF N° 16/2012.

4) Multa de PESOS SETENTA MIL ($70.000.-) por la falta de determinación del perfil de los clientes en infracción a lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución UIF N° 16/2012, lo que constituye una deficiencia en la política de identificación y conocimiento del cliente en los términos del artículo 10 de la Resolución UIF N° 16/2012.

5) Multa de PESOS OCHENTA MIL ($80.000.-) por la falta de confección de legajos de los clientes, en infracción al artículo 23 de la Resolución UIF N° 16/2012, lo que constituye una deficiencia en la política de identificación y conocimiento del cliente en los términos del artículo 10 de la Resolución UIF N° 16/2012.

6) Multa de PESOS CUARENTA MIL ($40.000.-) por la falta de implementación de herramientas tecnológicas para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en infracción a lo dispuesto en los incisos f) y g) del artículo 3° de la Resolución UIF N°16/2012.

ARTICULO 4°.- Impónese a INTELLIGENT ARCHITECTURE S.A. (CUIT N° 30-70899405-3) idéntica sanción que la indicada en el artículo 3° de la presente Resolución, conforme al detalle obrante en el referido artículo, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 2 y 3 del artículo 24 de la Ley N° 25.246 y su modificatoria.

ARTICULO 5°.- Notifíquese e intímese a los sumariados a hacer efectivo el pago de la multa impuesta dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente Resolución, el que deberá materializarse mediante

el Sistema de Recaudación de la Administración Pública – eRecauda- (https://erecauda.mecon.gov.ar). Asimismo, en caso de cancelar la multa mediante, deberá acreditarse el pago en el expediente dentro del plazo de CINCO (5) días de haberse efectuado, en la sede de la UIF, sita en Av. de Mayo 757/761 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo identificar en forma clara el/los sumariado/s que ha/n efectuado el pago. Todo ello, bajo apercibimiento de iniciar la correspondiente ejecución.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber a los sumariados que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá recurrirse en forma directa en el plazo de treinta (30) días por ante la justicia en el fuero contencioso administrativo federal, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 25.246 y el artículo 25 del Decreto N° 290/2007, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo dispuesto en los artículos 31 y 35 de la Resolución UIF N° 111/2012, con copia certificada de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Ordenase a la Dirección de Supervisión de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA la realización de una supervisión a INTELLIGENT ARCHITECTURE S.A. a fin de corroborar la subsanación de los incumplimientos aquí sancionados, y la implementación del plan de acción aprobado por Acta de Directorio N° 34 de fecha 30 de marzo de 2019.

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN UIF N° 106

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA